

GUIA DE REMISION N° 1031 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 25 de Noviembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1031 /2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de noviembre de 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por 22 días calendarios de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de las Instalaciones Electromecánicas de la Bocatoma La Peña", peticionada por la Empresa Construcciones RCJ EIRL; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa RCJ EIRL , Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	26/11/09	11:50 pm	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	26 NOV. 2009	2:44 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	26 NOV 2009	11:47 am	

CARGO

019
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, 27 NOV 2009

OFICIO N° 1893/2009-AG-PEBPT-DE

Señores
CONSTRUCCIONES RCJ EIRL
Calle Alfonso Ugarte N° 331 - Int. 201 - Tumbes
Presente.-

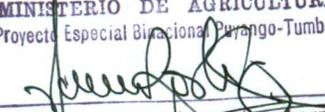
Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1031 //2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 1031/2009-INADE-PEBPT-8701 de fecha 25 de Noviembre del 2009, que resuelve : APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por 22 días calendarios de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de las Instalaciones Electromecánicas de la Bocatoma La Peña", peticionada por la Empresa Construcciones RCJ EIRL; por los fundamentos expuestos en la presente resolución

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puzango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñategui Neobarrena
Director Ejecutivo



7-27-11-09
Hora = 4:15 PM
María Olga Jiménez Pardo

00204241

cc.
D. Infraestructura

JCARml

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 031/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 25 NOV 2009

VISTO:

Informe N° 851/2009-AG-PEBPT-OAJ del 25 de noviembre del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 406/2009-AG-PEBPT-D.INF del 19 de noviembre del 2009, generado por la Dirección de Infraestructura; Informe N° 026/2009-AG-PEBPT-D.INF-INSP-JEC recepcionado el 19 de noviembre del 2009; Carta N° 111-2009/C.RCJ-EIRL recepcionado el 13 de noviembre del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes convocó a Proceso de Selección la Adjudicación Directa Selectiva N° 001/2009-AG-PEBPT-DE para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de las Instalaciones Electromecánicas de la Bocatoma La Peña", con un valor referencial ascendente a la suma de S/.511,880.41 (Quinientos once mil ochocientos ochenta con 41/100 nuevos soles) incluido IGV, con precios vigentes al mes de marzo del 2009 y un plazo de ejecución de 75 días calendarios.

Que, con fecha 11 de mayo del 2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección antes mencionado a la Empresa RCJ EIRL quien ofertó la suma de S/.460,692.37 (Cuatrocientos sesenta mil seiscientos noventa y dos con 37/100 nuevos soles) incluido IGV, razón por la cual con fecha 03 de junio del 2009 se suscribe el Contrato de Obra N° 001/2009-AG-PEBPT-DE, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Directoral N° 792/2009-AG-PEBPT-DE del 17 de junio del 2009.

Que, mediante Carta N° 111-2009/CRCJ EIRL recepcionado el 13 de noviembre del 2009 la Empresa Construcciones RCJ EIRL solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 02, debido a que conforme al cronograma de ejecución de obra del Expediente de Adicional de Obra N° 01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 911/2009-AG-PEBPT-DE del 25 de septiembre del 2009, se verifica que para la ejecución de la partida 02.02.07.02 Montaje de Conjunto Tornillo sin Fin/Rueda Corona Reparado y Nueva se necesitarán 14 días calendarios, verificando además que dicha partida



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
018

Resolución Directoral N° 031 /2009-AG-PEBPT-DE

se encuentra dentro de la ruta crítica. Asimismo, refiere que mediante cuaderno de obra del 02 de noviembre del 2009 dejó constancia que, pese a contar con los equipos disponibles para la instalación de los equipos, no se puede ejecutar la mencionada partida toda vez que el operador de la Bocatoma La Peña no permite maniobrar las compuertas, en razón a ello, con Carta N° 108-2009/C.RCJ EIRL del 06 de noviembre del 2009 solicitó a la Comisión de Regantes de la Margen Izquierda del río Tumbes, las facilidades para la instalación de los mecanismos en la Bocatoma La Peña y, con Oficio N° 497-2009-CRMI/RT del 10 de noviembre del 2009, la aludida Comisión de Regantes refiere que sólo se podrá contar con 03 días para realizar la instalación de los equipos, en tal sentido solicita Ampliación de Plazo N° 02 por 22 días calendarios que comenzarán a regir desde el 15 de noviembre del 2009 hasta el 06 de diciembre del 2009.

Que, mediante Informe N° 026/2009-AG-PEBPT-D.INF-INSP-JEC recepcionado el 19 de noviembre del 2009, el Inspector de Obra informa que, teniendo en consideración que para concluir los trabajos de montaje de componentes de las máquinas de la compuertas radiales resulta necesario efectuar maniobras en dichas compuertas paralizando el pase del agua al troncal en dicha Bocatoma, por lo que se considera imprescindible la ampliación de plazo solicitada por el contratista.

Que, con Informe N° 406/2009-AG-PEBPT-D.INF de fecha 19 de noviembre del 2009, generado por la Dirección de Infraestructura otorga su conformidad a la Ampliación de Plazo N° 02, solicitando se emita la Resolución aprobatoria correspondiente.

Que, mediante Informe N° 851/2009-AG-PEBPT-OAJ del 25 de noviembre del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, conforme se desprende del informe técnico emitido por el ingeniero inspector de obra, avalado por la Dirección de Infraestructura, se evidencia que efectivamente la solicitud de Ampliación de Plazo por el Contratista se ha generado siguiendo el trámite establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que, además, dicha ampliación modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, además, de evidenciarse que la causal esgrimida se encuentra prevista en el inciso 1 de la citada disposición legal, razón por la cual opina por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 por 22 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de la obra el 06 de diciembre del 2009.

Que, de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado : "... el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las



Resolución Directoral N° 031 /2009-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
016

siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:... 1. Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista." Asimismo, el artículo 201° de la mencionada norma reglamentaria prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra... El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe..."

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por 22 días calendarios de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de las Instalaciones Electromecánicas de la Bocatoma La Peña", peticionada por la Empresa Construcciones RCJ EIRL; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa RCJ EIRL, Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo